

Nombramiento del Sr. Gumersindo Belliard como Gobernador de la Provincia de Espaillat.— G. O. N° 5614, del 12 de Julio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1113.

En uso de la facultad que me acuerda el inciso 5° del artículo 49 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO:— El señor Gumersindo Belliard queda nombrado Gobernador de la Provincia de Espaillat.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98° de la Independencia, 78° de la Restauración y 12° de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización del Sr. Maximino González y Alvarez Cerame.— G. O. N° 5614, del 12 de Julio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1114.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado el señor Maximino González y Alvarez Cerame, mayor de edad, de estado casado, de ocupación comerciante, natural de Pola de Allande, Provincia de Asturias, España, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

Vistos los documentos anexos a la instancia;

Visto el inciso b) del artículo primero de la Ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

Considerando que el señor Maximino González y Alvarez Cerame justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años, y

Considerando que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Maximino González y Álvarez Cerame, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización del Sr. Edmundo García González.—
G. O. N° 5614, del 12 de Julio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1115.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Edmundo García González, mayor de edad, de estado casado, ocupación comerciante, natural de Busto, Provincia de Oviedo, España, domiciliado y residente en Santiago de los Caballeros, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;